

## ANEXO I – Ordenanza 1733/13

1.	<b>OBJETO:</b> El objeto del llamado a Concurso, es la adjudicación en Concesión de la
	explotación del Buffet del predio de la "Pileta Municipal"
2.	<u>CONCURSANTES:</u> Los concursantes deberán presentar antecedentes personales
	laborales y/o empresarios, de lo que surja su idoneidad para este tipo de explotaciones, su
	probidad y experiencia en Emprendimientos similares
3.	PROYECTO DE TRABAJO: Los concursantes deberán presentar un proyecto de trabajo
	donde figuren las actividades a desarrollar en el Buffet a concesionar y en el predio de la
	pileta municipal. El horario de atención será de 9 a 19 hrs En caso de no respetarse los
	horarios de apertura y cierre, será pasible de una multa que se establece en un valor que
	va desde: un Cuarto (1/4) de UBE, y hasta Media (1/2) UBE, pudiendo llegarse a la
	pérdida de la Concesión en caso de reincidencia
4.	OFERTA MÍNIMA: La oferta mínima establece un canon de pesos MIL,(\$ 1000) el que
	podrá abonarse en efectivo o en su defecto, dicho canon podrá efectivizarse en un plan de
	mejoras a realizarse por parte del Oferente en un plazo que no supere la apertura oficial
	de la Escuela de verano de la Pileta Municipal de Villa General
	Belgrano
<i>5</i> .	PROPUESTA ECONÓMICA: Los concursantes deberán realizar la oferta económica por
	el tiempo concesionado
<b>6.</b>	<u>TIEMPO:</u> La presente concesión tendrá una duración de 60 días a partir del momento de
	la habilitación de la Pileta pudiendo prolongarse ésta, previa autorización del
	Departamento Ejecutivo Municipal
7.	<u>LA CONCESIÓN:</u> Se otorgará en función del contenido de las propuestas y los
	antecedentes de los concursantes, evaluadas por la Comisión constituida en esta
	oportunidad por un concejal de la mayoría y un concejal de la
	minoría
	La oferta preseleccionada por la Comisión obtendrá la concesión por Resolución del
	Honorable Concejo Deliberante
8.	<u>USO:</u> El predio será destinado exclusivamente al uso y explotación del negocio que
	determine la propuesta. Cualquier otra actividad que sea parte de los especificados en la
	propuesta deberá ser objeto de aprobación previa y expresa del Departamento Ejecutivo
	Municipal bajo apercibimiento de clausura la que será determinada de oficio. No podrán

las propuestas contener instalación de Camping y locales bailables ni peñas, como tampoco elementos recreativos que generen perturbaciones a los vecinos o molestias que superen un nivel de ruido ambiente de 45 decibeles en horario de descanso y los 60 decibeles en horario de actividad. De superar los mismos, será pasible de una multa que se establece en un valor que va desde: un Cuarto (1/4) de UBE, y hasta Media (1/2) UBE, según la gravedad de la falta pudiendo llegarse a la pérdida de la Concesión en caso de reincidencia.\_ 9. El concesionario no podrá decidir unilateralmente la suspensión de sus funciones debiendo comunicar al Departamento Ejecutivo Municipal con 15 días de anticipación su propósito, enumerando las causas de la misma y deberá aguardar la respectiva autorización. 10. Los concesionarios no podrán efectuar mejoras además de las expresadas en la propuesta, sin autorización del Departamento Ejecutivo Municipal, quedando las autorizadas que se adhieran al inmueble, de propiedad de la Municipalidad, sin indemnización o reconocimiento económico alguno.\_\_\_\_ 11. Los consumos de servicios públicos serán abonados en su totalidad por el concesionario.\_\_ 12. Los concesionarios no podrán modificar el destino de la concesión, ni cederla y/o transferirla sin permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.\_\_\_\_ 13. Los concesionarios tienen en forma exclusiva la responsabilidad de mantener el predio (corte de pasto y limpieza, provisión cestos de residuos) y todas las construcciones que en él se encuentran en perfectas condiciones de uso y a la finalización del contrato deberán reintegrarlo en perfectas condiciones.\_\_\_\_\_ 14. Corresponderá a los concesionarios la responsabilidad civil por hechos o actos jurídicos acaecidos en el predio (entiéndase por predio al espacio circundante al edificio del Buffet, tomando como límites naturales el arroyo, la pileta municipal y la cancha de Beach Voley aproximadamente 240 m2. a la redonda -) en el término de la concesión, así como toda responsabilidad legal por situaciones referidas a ellos mismos o a sus empleados y asistentes a su negocio.\_\_\_\_\_ 15. La comisión reserva el derecho de rechazar propuestas si se estimara que estas no convienen al interés municipal, mediante Resolución fundada, sin que esto otorgue a los proponentes derecho a reclamo alguno.\_\_\_\_\_

16. El oferente que resulte adjudicatario será notificado en un plazo de 2 días.\_\_\_\_\_